

EXPEDIENTE: 00559/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00559/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día veintisiete (27) de febrero del año dos mil nueve, [REDACTED] que en el cuerpo de la presente será referido sólo como "**EL RECURRENTE**", haciendo uso del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo "**LA LEY**", y utilizando las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México, en lo sucesivo "**EL SICOSIEM**", del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en lo sucesivo "**EL SUJETO OBLIGADO**", la siguiente información:

- 1.- Quisiera saber si la alberca que tiene la ciudad deportiva ubicada en zinacantepec, estado de México está actualmente funcionando.
- 2.- quisiera saber cuanto consume en dinero en forma mensual dicha alberca y cuantos litros consume de gas o diesel en forma mensual, y quisiera saber cuanto se gastó y cuantos litros le pusieron en el mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de este año.
- 3.- quisiera saber desde el 01 de enero de 2008 hasta la fecha de contestación de la presente solicitud si ha dejado de funcionar la alberca señalada líneas arriba.
- 4.- cual fue el motivo en su caso.
- 5.- cuanto tiempo dejó de funcionar.
- 6.- que acciones se tomaron para que funcionara y se diera el servicio al público nuevamente.
- 7.- que vida útil tienen las instalaciones de las albercas.
- 8.- quien abastece desde el 01 de enero de 2008 hasta la fecha de contestación de la presente solicitud la alberca en cuanto a gas o diesel.
- 9.- que reparaciones se han hecho en el mismo periodo señalado líneas arriba a la alberca.
- 10.- quien las ha realizado.
- 11.- cuanto se han gastados en dichas reparaciones.
- 12.- cual es el problema que tiene dicha alberca derivado de las reparaciones.
- 13.- cada cuando se descomponen.
- 14.- cuantos cheques del incumplido se han elaborado para pagar por las composuras de la alberca del 01 de enero a septiembre de 2008, que montos tienen estos cheques, de que fecha son, y quien es el beneficiario de los mismos.

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, "**EL RECURRENTE**" eligió como modalidad de entrega la de "**EL SICOSIEM**".



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 00559/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00601/IMCUFIDE/IP/A/2009. A la cual, "EL SUJETO OBLIGADO" dio respuesta el día veinticuatro (24) de marzo del año en curso en los siguientes términos:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 24 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00601/IMCUFIDE/IP/A/2009

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Zinacantan, México a 24 de Marzo del 2009

Solicitud de Información:

"1.- Quisiera saber si la alberca que tiene la ciudad deportiva ubicada en zinacantan, estado de México está actualmente funcionando. 2.- quisiera saber cuánto consume, en dinero en forma mensual dicha alberca y cuantos litros consume de gas o diesel, en forma mensual, y quisiera saber cuanto se gastó y cuantos litros le pusieron en el mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de este año. 3.- quisiera saber desde el 01 de enero de 2008 hasta la fecha de contestación de la presente solicitud si ha dejado de funcionar la alberca señalada líneas arriba. 4.- cual fue el motivo en su caso. 5.- cuánto tiempo dejó de funcionar. 6.- que acciones se tomaron para que funcionara y se diera el servicio al público nuevamente. 7.- que vida útil tienen las instalaciones de las albercas. 8.- quien abastece desde el 01 de enero de 2008 hasta la fecha de contestación de la presente solicitud la alberca en cuanto a gas o diesel. 9.- qué reparaciones se han hecho en el mismo periodo señalado líneas arriba a la alberca. 10.- quien las ha realizado. 11.- cuanto se han gastado en dichas reparaciones. 12.- cual es el problema que tiene dicha alberca derivado de las reparaciones. 13.- cada cuando se descompone. 14.- cuantos cheques del municipio se han elaborado para pagar por las composturas de la alberca del 01 de enero a septiembre de 2008, que montos tienen estos cheques, de que fecha son, y quien es el beneficiario de los mismos."(sic)

En respuesta a su solicitud se le anexa la siguiente información:

Referente a la pregunta 14 la respuesta es: En el periodo que usted solicita no se elaboró ningún cheque para pagar por las composturas de la alberca. De acuerdo a lo que dispone los artículos 70 y 72 de la ley en comento usted puede interponer recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la respuesta que le fue proporcionada de su solicitud.

Responsable de la Unidad de Información
LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

ATENTAMENTE

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

EXPEDIENTE: 00559/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

D) Contra la respuesta producida por "EL SUJETO OBLIGADO", "EL RECURRENTE" interpuso recurso de revisión el día treinta y uno (31) de marzo del año en curso, impugnación que hizo consistir en los siguientes términos:

la contestación que se me dió a mi solicitud de información

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

es incompleta la información proporcionada además de ser escueta, vaga e incongruente, no se me contesta con claridad todo lo cuestionado y la información proporcionada no satisface a todas las preguntas además de ser vaga y no se refiere a cada punto cuestionado violentando la transparencia.

D) En apego a lo dispuesto por los numerales 2 inciso h) y 67 de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, "EL SUJETO OBLIGADO" presentó su informe de justificación al tenor de lo siguiente:

En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejo Ponente y al Pleno de este Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: 1.- El Comisionado Ponente podrá constatar en archivos electrónicos que el Sujeto Obligado dio respuesta a cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información. 2.- En el recurso de revisión, el recurrente no motiva, ni justifica, ni fundamenta los puntos de su inconformidad específicamente, sólo se concreta a esgrimir lo siguiente: "Es incompleta la información proporcionada además de ser escueta, vaga e incongruente, no se me contesta con claridad todo lo cuestionado y la información proporcionada no satisface a todas las preguntas además de ser vaga y no se refiere a cada punto cuestionado violentando la transparencia"(sic) 3.- El Sujeto Obligado solicitó al Pleno del ITAIPEMyM, atentamente, resuelva como improcedente el recurso de revisión. Atentamente, Nota: Al Recurso de Revisión que nos referimos le fue asignado el 00486/ITAIPEM/IP/RR/A/2009) turnado al comisionado presidente Luis Alberto Domínguez González.

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por "EL RECURRENTE" se formó el expediente número 00559/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ.

EXPEDIENTE: 00559/TAIPEN/IP/RR/2009
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
 FÍSICA Y DEPORTE
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
 CARRILLO MARTÍNEZ

G) El día dieciséis (16) de abril del año dos mil nueve, "**EL RECURRENTE**" envió a este Instituto un correo electrónico mediante el cual se desiste expresamente del recurso de revisión interpuesto; escrito que se agrega en este espacio para una mejor apreciación:

[illegible]

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de "LA LEY" se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto el día treinta y uno (31) de marzo del año en curso dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto, asimismo, la interposición del recurso se hizo a través de "EL SICOSIEM" señalando "EL RECURRENTE" los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracción VII y 75 de "LA LEY", el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento.

2. Analizados que han sido los antecedentes de este recurso, se esgrime que "EL RECURRENTE" se ha desistido de manera expresa del recurso de revisión interpuesto, mismo que tuvo verificativo en términos de "LA LEY".

En menester de ello resulta necesario invocar el artículo 75 Bis A de la Ley, el cual a la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

1. El recurrente se desista expresamente del recurso;

3. En esas condiciones, resulta innecesario proceder a estudiar el fondo del presente recurso de revisión por no existir controversia alguna respecto a la información proporcionada por "EL SUJETO OBLIGADO" y la solicitada por "EL RECURRENTE", así como por no actualizarse ninguna de las hipótesis normativas contenidas en el artículo 71 de la Ley, por lo tanto se sobresee el presente recurso de revisión.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por la actualización de la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,

RECONOCIMIENTO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a **"EL RECURRENTE"** haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA SIETE (7) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.

LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA
CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO
GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

SERGIO ARTURO
VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO
CANABAL PEREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO